



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0363) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

RESOLUCION N.º 072 -SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAR. 2024

Cde. Expte. N.º 0630-791/2023.-

VISTO:

Expediente de referencia caratulado: "ATENCION USUARIOS: CEFERINO BALDERRAMA QUEJA EN LIBRO QUEJAS EJE S.A OF. SAN PEDRO POR CONTROL DE FACTURACION FOLIO N.º 3859 CDE. NOTAR N.º 769/2023", y

CONSIDERANDO:

Que, conforme normativa, EJE S.A remite a esta Superintendencia el Folio N.º 3859, queja asentada en la oficina de San Pedro por el Sr. Ceferino Balderrama por exceso de consumo en los periodos 09 y 10/2023 del Servicio N.º 268979. Adjunta documentación.

Que, a fs. 04 se corre traslado de Ley a efectos de que la Empresa efectúe descargo;

Que, a fs. 23/26, obra informe de la Empresa que responden que, se realizaron las siguientes acciones:

- Control de Lectura y de los conceptos facturados, se realizó la verificación del registro visual de la toma de lectura, confirmando que corresponde al valor de consumo facturado, no existiendo error de lectura ni de conceptos facturados los cuales fueron realizados conforme el cuadro tarifario vigente. Adjunta imagen de lectura.
- Análisis del Comportamiento de Consumo: del análisis del historial de consumo del servicio se identificó un crecimiento del 15% con respecto al bimestre anterior, presentando un consumo estacional que se incrementa en determinadas épocas del año. Adjunta cuadro.

Verificación del Funcionamiento del Medidor: informan que en fecha 24/11/2023, con la supervisión del Ente Regulador SUSEPU, se realizó la comprobación del funcionamiento del Medidor N.º 1346706, instalado en el servicio N.º 230936, con medidor patrón, cuyos resultados obtenidos del peritaje indicaron que funciona correctamente y que se encuentra dentro de los valores permitidos por la normativa vigente. Adjunta cuadro de lectura.

EMPRESA JUJEÑA DE ENERGIA S.A.
EJE SA
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

05 MAR. 2024

NO IMPLICA CONFORMIDAD
NI ACEPTACION DEL
CONTENIDO Y MONITO
RECEPCIONADO

ANIL. ALEJANDRO LAINE
1033 de Entradas
EJE SA



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0383) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 072 -SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAR. 2024

- Verificación del cuadro Tarifario aplicado: de acuerdo a los datos de consumo corroborados y detallados, el servicio se encuentra contenido en el segmento de Tarifa Social, presentando una variación del consumo del 15% con respecto al bimestre anterior.

Asimismo, informan que en el periodo 09/2023 se observo otros cargos en la facturación, tales como conceptos correspondientes a intereses punitivos, moratorios y tasa de rehabilitación. Por lo que dichos conceptos contribuyeron al incremento en el monto total de la factura para dicho periodo reclamado.

Que, a fs. 27/28, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, informa que no se observa facturación con consumos acumulados ni estimados durante los periodos reclamados. Las lecturas resultan ser correlativas. Los controles realizados al medidor del servicio indican que el mismo funciona dentro de la normativa vigente. Los intereses y tasas utilizadas por EJE S.A son las previstas en el Contrato de Concesión. Por todo lo expuesto, concluyen que no existen elementos en la actuación que permitan inferir una irregularidad en la facturación de la energía suministrada al servicio, sobre los periodos reclamados.

Que, a fs. 29, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, comparte el informe técnico precedente remitiendo las actuaciones para que se resuelva en tal sentido, informando al usuario que, en virtud de lo analizado por personal técnico de esta SU.SE.PU se constató que no se detectaron irregularidades en su facturación, en el funcionamiento del medidor del servicio, en los cuadros tarifarios aplicados ni en las lecturas registradas por el medidor del suministro

Por ello, y en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE

ARTICULO 1º: Hacer saber al Sr. **Ceferino Balderrama**, con domicilio en calle Rinconada N.º 116 Bº Albornoz, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Servicio N.º 230936, que su presentación dio inicio al Expediente N.º 0630-791/2023, y en virtud de los



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0369) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 072-SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAR. 2024

controles realizados por personal técnico de esta Superintendencia, se constató que no se detectaron irregularidades en su facturación, en el funcionamiento del medidor del servicio, en los cuadros tarifarios aplicados ni en las lecturas registradas por el medidor del suministro. Por lo tanto, se considera correcto lo actuado por la Prestataria, procediéndose al cierre de las presentes actuaciones.

ARTICULO 2º: Notificar a EJE S.A y al usuario. Dar conocimiento a las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar. -

Dr. Facundo Daniel López
vocal 2º - SU.SE.PU.

Ing. Leopoldo Hugo Montaña
Vocal 1º - SU.SE.PU

Ing. Carlos Alberto Oehler
PRESIDENTE - SU.SE.PU